Año I. Madrid 20 de Diciembre de 1902. Núm. 5.

# EL DEFENSOR
# DEL CONTRIBUYENTE

REVISTA DEDICADA Á LA DEFENSA DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO

**Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.**

| Director | Oficinas | Administrador |
|---|---|---|
| **José de Zulueta y Fernández.** | SAN PEDRO, 5, PRINCIPAL.--MADRID | **Francisco de P. González Costa.** |

GONZÁLEZ Y ZULUETA

CENTRO DE NEGOCIOS

Consultas de administración en general.

Recursos de alzadas ante todos los Centros directivos.

Corresponsales en todas las provincias.

SAN PEDRO, 5, PRINCIPAL

**Madrid**

© Biblioteca Nacional de España

# CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

Mediante la suscripción á esta Revista, tendrá derecho el suscriptor á que le sean tramitados por el Centro de Negocios de los Sres. González y Zulueta, cuantos asuntos administrativos quiera encomendarles, sin más honorarios que el importe de la suscripción, exceptuando los que sean de reclamación de cantidad ó aquellos que por su importancia requieran grandes servicios por parte del Centro, en cuyo caso se fijará un tanto por ciento que en ningún caso excederá del diez.

En las capitales de provincia y demás puntos en donde no tenga el Centro corresponsales, no podrá el suscriptor exigir la tramitación de ningún asunto en ellos, pero sí cuando su gestión tenga que realizarse en Madrid.

Todos los gastos legales que origine la tramitación de cualquier negocio, serán satisfechos por el suscriptor.

# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

## EN MADRID

Una peseta al mes, pago anticipado

## EN PROVINCIAS

EN DONDE TENGA ESTE CENTRO CORRESPONSALES

Dos pesetas al mes, pago anticipado.

EN LOS DEMÁS PUNTOS DE ESPAÑA

Doce pesetas, por semestres anticipados.

***Número suelto*, 25 *céntimos***

***Idem atrasado*, 50 *céntimos*.**

© Biblioteca Nacional de España

# El Defensor del Contribuyente

## ITINERARIOS DE FERROCARRILES

### Y TRANSPORTES DE CARTAS EXCLUSIVAMENTE POR FERROCARRIL

#### PROYECTO DE ITINERARIOS

Los fines de ésto son: hacer la vida intelectual y económica ininterrumpida, consiguiendo que los trenes correos salgan de Madrid entre siete y nueve de la noche (cuando terminan las operaciones comerciales é intelectuales), para llegar á los puntos de término entre nueve y once de la mañana siguiente (cuando comienzan las indicadas operaciones), saliendo de estos puntos las expediciones ascendentes á los mismos tiempos que las descendentes de Madrid, donde llegarían también entre nueve y once de la mañana.

Como con los ferrocarriles están combinadas las conducciones y peatones, esto haría que *la correspondencia de y para todas las poblaciones de España* pudiera contestarse en el mismo día que se recibiera, consiguiendo también hacer la vida intelectual y económica ininterrumpida, pues las comunicaciones se practicarían mientras las poblaciones, que cada una enlazase, se dedicaban al descanso.

Inspirado en estos *fines* fundamentales, el objeto de este proyecto es aumentar la *velocidad* y variar en absoluto la *organización y combinación* de nuestros correos.

La *velocidad* de nuestros correos es deficientísima, vergonzosa é inexplicable. Es deficientísima, porque en manera alguna responde á las *necesidades* de la rapidez indispensable del Correo; vergonzosa, porque mientas en todos los demás países la velocidad de los trenes correos varía de 80 á 100 kilómetros por hora, en el nuestro apenas alcanza 30; inexplicable, porque debiendo ser los correos los más rápidos, los expresos de nuestro país llegan á alcanzar 41 y aun 45.

Mientras que nuestros correos tienen estas velocidades, el correo entre Berlín y Hamburgo recorre 286 kilómetros en tres horas treinta y siete minutos: ¡el correo entre Madrid y Albacete recorre 270 kilómetros é invierte nueve horas!

¡¡El *mismo correo* de Madrid á París, de Madrid á Hendaya, 633 kilómetros, invierte veinticuatro horas diez minutos, y de Hendaya á París, 818 kilómetros, quince horas y ocho minutos!!

La *organización* es viciosa, absurda y deplorabilísima, porque debiendo ser la Dirección de Correos la que, con arreglo á las necesidades del correo y á la máxima velocidad posible en cada línea, redacte los itinerarios y los someta á la aprobación de las Compañías, ocurre precisamente todo lo contrario: los hacen las Compañías caprichosamente y con arreglo á sus conveniencias y los aprueba la Dirección de Correos.

Vayan muestras de estas combinaciones:

*Cambio regional directo.*—La correspondencia de regiones tan próximas, tan importantes, de tanto tráfico entre sí como el Noroeste y el Norte, pierde en Valladolid, que es donde se verifica el cambio, *quince y aun diez y ocho horas*, desde las 11'57 de la mañana que la deja el ascendente Noroeste, hasta las 2'53 y 5'42 de la madrugada siguiente que la recogen, respectivamente, el expreso ó correo descendente del Norte, siendo aplicable esta misma pérdida para la correspondencia de toda región Noroeste con el extranjero.

*Cambio regional indirecto* (por medio de Madrid) y *con el extranjero.*—La correspondencia de unas regiones á otras, como las del Norte y Noroeste con el Mediterráneo y Andalucía, se detiene en Madrid cerca de *quince horas,* desde entre seis y ocho de la mañana que llega hasta entre ocho y diez de la noche que sale, ocurriendo exactamente lo mismo con la correspondencia de y para el extranjero.

*Cambio directo entre Madrid y las demás capitales.*—Después de invertir veinticuatro horas en el recorrido, llega el correo de Madrid á casi todas las capitales de Andalucía y á otras muchas entre ocho y diez de la noche; como la descarga de la estación al Correo, la distribución, etc., requiere algún tiempo—mucho por la pésima organización del Correo,—no es posible distribuirle en la misma noche, y si lo fuere sería totalmente imposible contestarle á tales horas; y como ocurre la estupenda anormalidad de que los trenes correos salen de estas capitales para Madrid entre seis y ocho de la madrugada, *la correspondencia de Madrid para las indicadas capitales y otras muchas é importantísimas poblaciones pierde cerca de ¡¡cuarenta horas!!*

Después de la lógica y consiguiente indignación y vergüenza, pues ello afecta y perjudica á nuestros intereses como á todos los del país profunda y muy transcendentalmente, seguramente creeréis que cuando tan estupendas é inverosímiles anormalidades no se consigue corregir, es porque lo impiden obstáculos serios imposibles de vencer é intereses respetables de más entidad que los generales del país.

Pues ocurre precisamente todo lo contrario, y

© Biblioteca Nacional de España

ello fotografía, es los rayos X del proceder de la Administración española en general y de la de Correos en particular: *la corrección de tales anormalidades sólo requiere una sencillísima y muy posible aplicación de lo existente, que además de inmensamente conveniente para el país, sería beneficiosísima para la unidad, precisión y baratura del servicio de Correos y convenientísimo á los intereses de las Compañías de ferrocarriles.*

Consiste en dar á los actuales trenes correos la misma velocidad que á los expresos ó que éstos transporten el vagon correo, modificando sólo algunos itinerarios las horas de salida y llegada. Ejemplos: los expresos de Sevilla, Alicante y Valencia, salen de Madrid á las ocho y veinte minutos de la noche y llegan á su destino á las diez de la mañana el de Sevilla, á las ocho treinta de la mañana el de Alicante y á las nueve y ocho el de Valencia; saliendo de estos puntos, respectivamente, á las siete y treinta, ocho y treinta y cinco y ocho y treinta y ocho de la noche, llegando á Madrid los tres á las diez y veinticinco de la mañana, viéndose, pues, que con sólo arrastrar estos trenes el vagón correo quedaba resuelto tan vital problema.

El expreso de Barcelona sale de Madrid á las seis de la tarde y llega á Barcelona á las nueve de la mañana, sale de Barcelona á las siete de la tarde y llega á Madrid á las once de la mañana, consistiendo, pues, toda la reforma, además de arrastrar el vagón de Correos, en atrasar dos horas la salida de Madrid y la llegada á Barcelona.

Hechos diarios y correos estos trenes, y existiendo los mixtos diarios que podrían entregar la correspondencia en las estaciones de poca importancia en que aquellos no parasen, las Compañías podrían suprimir el tren, hoy llamado correo, ó adaptarle á su exclusiva conveniencia, con lo cual las Compañías que tienen expreso diario se ahorrarían treinta trenes al mes, quince los que le tienen alterno, y en los que carecen de expreso toda la reforma sería aumentar la velocidad de los trenes; á medios tan fáciles y para todos beneficiosísimos queda reducido el que cesen tan gravísimas y transcedentales anormalidades, que además de perjudicar inmensamente al país y á la renta y servicio de Correos, son un padrón de ignominia y vergüenza para la Dirección y el personal de Correos.

### TRANSPORTE DE CARTAS POR FERROCARRIL

Deficiencia notable que se opone muy directamente al aumento y extensión del correo y que perjudica al público en general y particularmente al comercio y á la industria, en la excesiva limitación de comunicaciones entre las mismas poblaciones.

Generalmente en todas las líneas sólo uno de los trenes que circulan lleva correo, el cual á veces aunque muy irregularmente, y por regla general mal combinado, suele ser transportado por los trenes mixtos.

Las necesidades siempre crecientes y cada vez más febriles de la vida moderna, y la consideración de que en las grandes capitales ó centros de producción, industria ó comercio, los despachos ó direcciones están en las capitales, y las fábricas ó almacenes en los pueblos próximos, hacen que la existencia de una ó dos expediciones de correo sea deficiente y perjudicial.

La cuestión es transcendental y difícil, por las consideraciones siguientes:

Circulando diariamente gran número de trenes entre poblaciones ó regiones importantes y de gran tráfico entre sí, no puede ni debe limitarse á solo uno ó dos el transporte por el correo, porque se perjudican importantes y respetables intereses del público en general, y de la producción, la industria y el comercio en particular, lo cual transciende de manera muy importante al prestigio y renta de Correos, pues da lugar al contrabando ó transporte de la correspondencia por entidades y hasta por empresas particulares, lo que ocurre con más frecuencia y extensión de lo que pudiera suponerse en casi todas y particularmente en determinadas regiones.

Esto, aunque verdaderamente grave, es una lógica de deducción de nuestra limitadísima y deficiente organización postal, producida por la ninguna ó mala inteligencia que en España tenemos de los fines del correo, pues es antilógico y muy anormal que teniendo el Estado el monopolio del correo, no dé los medios y facilidades á que tal exclusiva le obliga, y haga sufrir al público los graves perjuicios de su limitada extensión y organización.

El establecimiento de estafetas ambulantes en todos los trenes sería semi-imposible y en definitiva redundaría en perjuicio de todo el país por los muy excesivos gastos que significaría.

A combinar y á resolver favorablemente estas importantísimas consideraciones tiende este proyecto.

Estas cartas se admitirán en todas las estaciones y trenes en circulación, para ser recogidas en las oficinas de Correos ó para ser distribuidas por éstas á domicilio, según designación del remitente que lo hará constar en los sobres. Las Compañías de ferrocarriles se limitarán al transporte de estas cartas hasta la estación de destino, ó á la más próxima si el punto á que fuesen dirigidos careciese de estación en la línea, haciendo entrega en ambos casos á las oficinas ó empleados de Correos, quienes serán los encargados de la entrega definitiva.

En todas las estaciones y en todos los trenes en

© Biblioteca Nacional de España

circulación, habra uno ó más buzones con la mención «Cartas expreso ó por ferrocarril», para la recepción de estas cartas urgentes. Debiendo ser depositadas, completamente franqueadas, en la forma correspondiente á las cartas ordinarias y mediante el abono del derecho que las Compañías, de acuerdo con la Dirección de Correos, designen, y en la forma que para satisfacer este sobreprecio se acuerde.

# LOS GREMIOS

En los números que llevamos publicados hasta la fecha, nos hemos ocupado de distintos gremios por el interés que nos inspira el comercio y la industria en general; pero habiendo ocupado recientemente el Ministerio de Hacienda, D. Raimundo Fernández Villaverde, persona de reconocidísima competencia como hacendista y muy particularmente en todo lo concerniente á la contribución industrial, partidario del mejoramiento de la tributación, tanto en provecho del Tesoro nacional como de los contribuyentes, creemos sería muy conveniente se pusieran de acuerdo con nosotros los Presidentes y Síndicos de los gremios de referencia para solicitar una fórmula conciliadora á los intereses de una y otra parte, recabando ciertas ventajas que sin perjudicar en nada los ingresos del Estado, beneficiara á los industriales y comerciantes.

Son muchas las industrias que no pueden resistir cuotas tan elevadas como las que hoy tienen asignadas, pues aunque el reparto gremial no tuvo otro objeto que el hacer equitativa la proporción de la cuota dentro del mismo gremio, resulta inaplicable precisamente en los momentos que mayores beneficios podría proporcionar, por ser necesario esperar á que llegue la época del reparto para obtener el beneficio de la agremiación, de manera que una industria que se empiece á ejercer en cualquier mes del año, ha de tributar por la cuota fija durante todo él; además se sigue la costumbre en todos los gremios de señalar la cuota fija en el primer año de ejercicio de industria ó comercio, es decir, cuando más ayuda necesita por carecer de parroquia y cuando aun no sabe si podrá seguir ó no en su establecimiento, obligándosele á contribuir con cantidad mayor que otros establecimientos antiguos y acreditados que cuentan con una clientela segura y pueden aproximadamente calcular sus ventas, y por consiguiente, sus rendimientos. Esto, en nuestra modesta opinión, es injusto á todas luces. Desde luego debía de reformarse esta costumbre, ya que desde la fecha del alta á la terminación del ejercicio, contribúyese en la forma indicada, porque pedir otra cosa, sería desconocer la tramitación de los repartos y reglamento, que necesariamente ocasionaría tantos trastornos, que resultaría irrealizable prácticamente, pero no sucede así respecto al reparto del primer año, que sin ocasionar molestia ni perturbación alguna al gremio, ni á la matrícula, podría y debía señalársele cuota adecuada á la importación del establecimiento, su capital, etc.

***

## El de confiteros y pasteleros.

TARIFA 4.ª, CLASE 3.ª, EPÍGRAFE NÚM. 3.

Una Comisión de este gremio, cuyos señores son suscriptores á esta Revista, nos encarga el estudio de la reforma ó creación de un epígrafe intermedio para los establecimientos de esta clase, y que sin ánimo de molestar á nadie, podríamos llamar de segunda clase, pues aunque los artículos que sirven son de primera calidad, los sitios en que están situados y la modestia de sus tiendas, autorizan para ser llamados así. Con sumo gusto y gran interés nos dedicaremos al estudio indicado para poder gestionar su concesión en el Ministerio de Hacienda, Negociado correspondiente, confiando desde luego en el gran conocimiento que de estos asuntos tiene el actual Ministro y la justicia predominante en todos sus actos, más tratándose de la industria que siempre ha procurado favorecer, facilitándole los medios más cómodos de tributación.

***

## El de vendedores de lana en rama, etc.

TARIFA 1.ª, CLASE 12, EPÍGRAFE 28.

Por este gremio, suscriptor á esta Revista en su mayor parte, se nos ha encargado de la gestión del mejoramiento del epígrafe porque tributan, en lo que se refiere á mayor amplitud en los artículos que han de vender.

Como en nuestra opinión es justísimo lo que solicitan, con gusto haremos cuantos esfuerzos sean humanamente posibles, con el fin de ayudarles á conseguir lo que desean y por nuestro conducto solicitan.

# NOTAS ADMINISTRATIVAS

## RECLAMACIÓN

Don Miguel Esquilache, domiciliado en la calle de Vergara, núm. 14, solicitó hace meses licencia de apertura para un taller de broncista que pensaba establecer en su domicilio. Para obtener dicha licencia acompañó á la instancia en que pedía la licencia de apertura, su plano del local que pensaba destinar á taller, cumpliendo así lo que previenen las Ordenanzas municipales. Por la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio se ordenó la visita de reconocimiento de local, y de ella resultó que el funcionario que la practicó ordenó la colocación de una campana de hierro y tubería suficiente para conducir los humos al patio de la casa. La instalación de esta campana y tubería la encontramos sumamente aceptada en los talleres en que haya necesidad de colocar fragua, fragüin ó algún otro aparato que produzca humo que moleste al vecindario; pero para estas clases de talleres, según nos asegura el interesado, es completamente innecesario el uso de esos aparatos, concretándose

© Biblioteca Nacional de España

á una lámpara portátil de gas é inofensiva absolutamente. Como prueba de ello, dice el Sr. Esquilache, que en cerca de sesenta talleres de broncista que existen en Madrid, cuyo trabajo es en todo igual al que él pratica, no hay ninguno que posea estos aparatos si solamente se dedican al citado trabajo. Si esto fuera una medida general, nos explicaríamos que se le obligase al Sr. Esquilache al cumplimiento de dicha medida, porque una de dos, ¿es perjudicial para la salud del vecindario la instalación de un taller como el indicado sin estas condiciones? Si no lo es, nos parece que es un deber no poner obstáculos, ó los menos posibles, á cualquier instalación industrial que representa el medio honrado que emplea un industrial para su trabajo.

***

INTERESANTE

Por creerlo de gran utilidad para nuestros lectores, copiamos de nuestro colega *La Ley:*

«Por la Dirección general del Tesoro se han circulado las órdenes (de costumbre en este mes último del ejercicio), para que todos los libramientos de pagos no satisfechos hasta 31 de Diciembre se devuelvan á las respectivas Ordenaciones en 1.° de Enero próximo, á fin de que sean anulados pasando á *Resultas* en el presupuesto que se forme para el año de 1904.

Los preceptores de dichos libramientos deben aprovechar los días que restan del mes actual, para el cobro en las Tesorerías, evitándose los perjuicios consiguientes.»

***

REAL ORDEN

Por Real orden del Ministerio de la Guerra se ha dispuesto que sean entregadas á D. Manuel Linar Pana, recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Cádiz, las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo. Igualmente se dispone que le sea entregada igual cantidad á D. Sebastián Sánchez Carrión, recluta también del reemplazo de 1901 por el cupo de Jimena (Cádiz).

***

REFORMAS DE HACIENDA

Por Real decreto que aparece en la *Gaceta* con fecha 17 del corriente, se restablece el Tribunal Gubernativo Central; este Tribunal fué organizado en el año 1893, derogado en el 1895 y restablecido otra vez en Noviembre de 1897, funcionó hasta los comienzos del año actual. Nuevamente el señor Ministro de Hacienda ha restablecido dicho Tribunal, del cual esperamos grandes resultados.

***

Igualmente por Real decreto se dispone:

«1.° Las Juntas arbitrales conocerán y resolverán en primera ó en única instancia, según que la cuantía exceda ó no de 500 pesetas, las cuestiones que les atribuye la sección 2.ª, cap. 5.°, tit. 4.° de las Ordenanzas de Aduanas, cuyos preceptos se declaran en vigor.

2.° Para fijar la cuantía sólo se computará el importe de los derechos cuando éstos sirvan de base para la liquidación de las penalidades, y en los demás casos se atenderá á la suma total de las multas controvertidas.

3.° Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará á todos los expedientes que en la actualidad estén pendientes de fallo en las oficinas provinciales.

4.° Quedan modificados en este sentido los correspondientes artículos del Reglamento orgánico de la Administración provincial y del de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 4 de Septiembre próximo pasado.»

***

LAS INSTRUCCIONES PARA LA RECAUDACIÓN

El señor Ministro de Hacienda ha dirigido á los delegados en las provincias una circular en la cual les da instrucciones para el mejoramiento administrativo y recaudatorio, que considera necesario á fin de normalizar el presupuesto.

# Cronica financiera

**Corresponsales del Banco de España.**—El Consejo del Banco de España ha acordado establecer corresponsales en todas las cabezas de partido judicial que no se hallen próximas á las sucursales del Banco, y en aquellas otras poblaciones que, no teniendo capitalidad de Juzgado, son, sin embargo, importantes por su riqueza.

**Susanna y Ferrer.**—Con este nombre se ha constituido en Barcelona una Sociedad mercantil en comandita, para continuar con mayor amplitud los negocios de fabricación de géneros de punto á que venía dedicándose la disuelta razón social Carbonell y Susanna.

Constituyen esta Sociedad los señores D. Alberto Federico Susanna y Feliu y D. José Ferrer y Llopart, en calidad de socios colectivos y gerentes, y D. Félix Quer y Feliu y D. Federico Susanna y Serra, como socios comanditarios.

**El Ayuntamiento de Barcelona.—Conversión de deudas.**—La Corporación municipal de la capital catalana, con muy buen acuerdo, trata en la actualidad de una conversión de sus deudas que ascienden á unos 100 millones. La del Ensanche y pueblos agregados, ascienden á más de 14 millones, y á más de 82 y medio la deuda interior, en la cual percibe un 5 ó 6 por 100, y con esta observación trátase de unificarlas, produciendo esta deuda un 4 y medio por 100, al igual de lo que hoy renta la del Ensanche.

No conviniendo en modo alguno que se verifique en el extranjero por los gastos mayores que produciría, y dado el buen crédito que en el mercado goza este Ayuntamiento, son varias las casas de banca catalanas y algunas de Madrid que estudian dicha conversión.

MADRID, 1902.—IMP. DE JOSÉ PERALES
Calle de la Cabeza, núm. 12

© Biblioteca Nacional de España

FÁBRICA DE PIANOS

DE

# GÓMEZ E HIJO

CASA FUNDADA EN 1830

Premiada en la última Exposición Universal de París por sus pianos ***media cola.***
Medallas de oro y otras clases, obtenidas en Exposiciones nacionales y extranjeras.
Gran surtido en pianos, cuerdas cruzadas y oblicuas, órganos y armoniums.
Pianos y armoniums para alquilar.

4, PLAZA DE SAN ESTEBAN, 4.—VALENCIA

REPRESENTACION EN MADRID: Corredera Alta, 27, pral. izqda.

# La Margarita

FÁBRICA DE PERFUMERÍA Y JABONES DE TOCADOR

**Zurbano, 4 y 6, y Travesera, 67**

BARCELONA (GRACIA)

ESPECIALIDADES:

Agua Florida, Tónico vegetal para el cabello, Vinagrillo concentrado, Rhum Quinquina, Loción Violetas, Loción tres flores, Jabones medicinales de Glicerina y Polvos de Jabón cocido para afeitar, Cosméticos, Extractos olorosos, Dentífricos, Opiatas, Aguas de Tocador, Polvos de arroz higiénicos, Pomadas, etc., etc.

# J. ROIG MONCLÚS

BARCELONA

**COMISIONISTA REPRESENTANTE EN**

Maquinaria en general, Planos, Proyectos y Presupuestos.

Compra y venta de Minas, Minerales y Metales de todas clases.

Compra y venta de Traviesas y Postes de maderas varias é impregnadas para los Ferrocarriles, Minas y Desmontes.

Informes de Minas españolas, Denuncias, Comprobación y Análisis.

APERITIVO CORROBORANTE TONICO FEBRIFUGO

**THE COSMO, S en C. y de C. en P.**

**BARCELONA**

Unica casa productora para la exportación á América.

# LOT

SE TOMA con agua, sifón ó puro: antes de comer como aperitivo, después como digestivo.

Pídase en todos los Cafés, Ultramarinos, Casinos, Confiterías, etcétera.

Los pedidos, así para España como para América, deben dirigirse á **The Cosmo**, Soc. en C. y de C. en P.—**Barcelona.**


© Biblioteca Nacional de España

**LA SOCIEDAD**

# Unión Española de explosivos

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN
Y VENTA EXCLUSIVA DE

**PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS**

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas **reglamentarias**, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón y toda clase de accesorios y artículos **no tarifados** propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-delegado y Jefe de las oficinas, **Villanueva, II, Hotel, Madrid.**

POR TELÉGRAFO: **Explosivos. Madrid.**

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de **Unión Española de explosivos.**

# ARTILLERÍA AGRÍCOLA

CAÑONES GRANÍFUGOS **BORI** DE DOBLE EFECTO

PREMIADOS EN EL GRAN CONGRESO INTERNACIONAL DE LYON
Y EN OTRAS VARIAS EXPOSICIONES

FABRICACIÓN DE CAÑONES DE VARIOS CALIBRES

Complemento para las zonas de tiro, contra el granizo, aparato eléctrico, avisador de tempestades.

**Informes en esta Administración.**

# AGUAS Y SALES DE MEDIANA DE ARAGÓN

Purgantes, diuréticas, aperitivas, laxantes, depurativas.—No irritan jamás.—Sulfatadas, sódicas, liníticas, magnesianas.

# OTTO WOLF

INGENIERO

Maquinaria, material contiguo, instalaciones completas de industrias, locomoción, minas.

Teléfono 1.259.

Telegr: *Wolf, Barcelona.*

RAMBLA DE LAS FLORES, 30

**Barcelona.**

**Aceros—Maquinaria—Herramientas**

# CASAMITJANA HERMANOS

CORTES, 165, BIS.—VILLARROEL, 63

**BARCELONA**

Hierro maleable, Acero comprimido para ejes y trasmisiones, Aceros fundidos Calypso, Cromé, Sans Trempe, Velocité y toda clase de máquinas-útiles.

# J. MARSANS ROF É HIJOS

BARCELONA

BANCA, BOLSA Y CAMBIO

Compra y venta de valores al contado, órdenes de Bolsa, negociación de cupones, cambio de monedas, giros sobre el extranjero.

**Direccion telegráfica: MARSANROF**

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

# (La Equitativa)

Durante los últimos diez años **LA EQUITATIVA** ha pagado á sus tenedores de pólizas por dividendos 26.056.581'99 dollars, *cifra mucho mayor que la suma satisfecha por Compañía alguna en igual período de tiempo*, quedándole hoy, después de aquel importante desembolso y para atender á ulteriores distribuciones de dividendos, en las fechas de sus vencimientos, un sobrante de más de 71 millones de dollars, *superior en muchos millones al de cualquiera otra Compañía del mundo.*

**LA EQUITATIVA** es en España la más popular.
La que paga más timbre del Estado por razón de pólizas.
La que mayor contribución satisface por primas recaudadas.
Y la que tiene una cartera mayor de Seguros en vigor.

El depósito constituido en garantía especial de sus tenedores de pólizas, no es parcial, con relación á un tanto por ciento de las primas, como el que tienen otras Compañías, sino por la suma máxima requerida por la ley, es, á saber, un millón de pesetas, por cuya suma tiene hipotecado su Palacio de Madrid, según escritura pública otorgada ante el notario D. Francisco Moragas.


© Biblioteca Nacional de España